

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
A
JUNTA DE VECINOS N° 35 SAN RAFAEL

En la comuna de Palmilla, a 6 de Julio de 2016, comparece Doña **GLORIA PAREDES VALDÉS**, Empleada Público, Rut N° 8.437.344-3, Chilena, en su carácter de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, persona jurídica de derecho público, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N° 80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "**Comodante**" y Doña **MARIA DEL PILAR ZAVALLA SALDAÑA**, chilena, cédula de identidad N° 10.638.171-2 en su carácter de Presidente de la "**JUNTA DE VECINOS N° 35 DE SAN RAFAEL**", Rut 65.494.060-6 organización comunitaria de carácter territorial con personalidad jurídica, constituida mediante Decreto Administrativo Exento N° 377 de fecha 26 de septiembre de 1995, ambos domiciliados para estos efectos en Sector de San Rafael S/N, comuna Palmilla, en adelante "**la Comodataria**", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

1. **ANTECEDENTES:** La Ilustre. Municipalidad de Palmilla es dueña de un inmueble ubicado en el sector de San Rafael signado como sitio Lote N° 4-B, Rol de avalúo 122-8, que a su vez forma parte del Fundo San Rafael y Potrero Alto Seco, de la comuna de Palmilla, de una superficie aproximada de 675 metros cuadrados y que deslinda al **Norte** en 15 metros con lote número cuatro guion C; **SUR**, en 15 metros con Reserva San Rafael camino público San Rafael- San Elias de por medio; **ORIENTE**, en 45 metros con sitio número cinco; **PONIENTE**, en 45 metros con Lote número cuatro- A, según consta la escritura de compraventa de fecha de 20 de noviembre del 2014.

2. **OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente instrumento doña Gloria Paredes Valdés en representación de la I. Municipalidad de Palmilla, la Comodante, entrega en comodato a la "**JUNTA DE VECINOS N° 35 DE SAN RAFAEL**", la Comodataria, sitio Lote N° 4- B, Rol de avalúo 122-8, de una superficie de 675 metros cuadrados, aproximadamente, suficientemente singularizada en el punto precedente, para quien acepta y recibe su representante Doña **MARIA DEL PILAR ZAVALLA SALDAÑA**.

El inmueble será destinado a sede comunitaria y otras iniciativas similares que persigan los objetos de la organización.

3. **DURACION:** El presente contrato tendrá una duración de 30 años contados desde su fecha de suscripción y podrá renovarse a su término si ambas partes así lo acordaren.-

4. **ENTREGA:** La tradición del inmueble objeto del presente contrato es efectuada en este acto por la I. Municipalidad de Palmilla mediante la entrega que de él hace su representante legal la Alcaldesa Sra. Gloria Paredes Valdés al representante legal de la Junta de Vecinos Doña **MARIA DEL PILAR ZAVALLA SALDAÑA**.

5. **TÉRMINO DEL CONTRATO** El presente contrato de comodato terminará ipso facto en los siguientes casos:

- a) Con la llegada del plazo indicado en el punto 3.
- b) Si la Il. Municipalidad necesita la propiedad para otros fines superiores.
- c) Si la Junta de Vecinos no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregada en virtud de este contrato, bastando en este caso que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Palmilla emita un informe que acredite esta circunstancia.
- d) Si la Junta de Vecinos cede a cualquier título y sin autorización de la Municipalidad el uso de la propiedad a otras personas naturales o jurídicas o si éste no la usare o la dejare abandonada durante el término mínimo de tres meses.
- e) Si la Junta de Vecinos no cancela oportunamente los gastos de los servicios básicos, (agua, luz, etc.), bastando en este caso que éste se atrase por dos meses en dichos pagos.
- f) Si la Junta de Vecinos pretendiere dar otro destino distinto al indicado en el punto 2 al inmueble objeto del presente contrato.
- g) Si la Junta de Vecinos se negare sin motivo a facilitar la propiedad entregada en comodato a las demás organizaciones comunitarias que la requiriesen o cuando la I. Municipalidad también se los hubiese solicitado.
- h) Si la Junta de Vecinos no mantiene en perfecto estado de conservación los cierrros de la propiedad o si, de no existir estos, no los construyere a su exclusivo costo. -

6. **MEJORAS:** Todas las construcciones y mejoras que se realice en el inmueble por la comodataria, durante el tiempo de duración del presente contrato, pasarán a propiedad del municipio. Será obligación de la Junta de Vecinos dar oportuno aviso a la Dirección de Obras Municipales de cualquier destrozo que ocurra en el interior del inmueble, así como en cualquiera de todas sus instalaciones y equipamientos.

7. **FACULTADES:** Se deja constancia por las partes comparecientes que en virtud del presente contrato, la comodataria, esto es, la "JUNTA DE VECINOS N° 35 DE SAN RAFAEL", queda expresamente facultada para postular a todos los concursos de fondos públicos y privados para infraestructura que se presentaren mientras se encuentre vigente el presente contrato.

8. **VARIOS:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico del término "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.195 del Código Civil, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".

En lo no previsto en el presente Contrato de Comodato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en el Art. 2174 al 2195 del Código Civil.

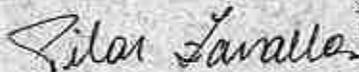
9. **COMPETENCIA:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales

SAN RAFAEL", consta de Certificado de Vigencia ambos documento téngase por acompañados, la personería de doña **Gloria Paredes Valdés** para representar a la Iltre. Municipalidad de Palmilla, consta en acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional Rol N° 2.990, de fecha 3 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 819, de fecha 6 de diciembre de 2012.

11. **FORMALIDADES:** El presente contrato de comodato cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, el que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros en Sesión Ordinaria N° 157 de fecha 30 de Junio de 2016

12. **COPIAS:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.



MARIA DEL PILAR ZAVALLA SALDANA
PRESIDENTE
"JUNTA DE VECINOS N° 35 DE SAN RAFAEL"
Comodatario



GLORIA PAREDES VALDÉS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
Comodante



MARIA PENÁ-PÉREZ
Secretario Municipal
Ministro de Fé